



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2024-CM-MPC

Calca, 08 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El acta de Entrega y Recepción de fecha 21/11/2023, suscrito entre la ONG Practical Action y la Municipalidad Provincial de Calca; el Informe N° 032-2023-VRRC-SGDUCGR-GIDU/MPC de fecha 27/12/2023, suscrito por el Abg. Victor Raúl Rojas Calla - Asesor Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos; el Informe N° 537-2023-YCC-SGDUCGR-GIDU/MPC, con Registro N° 9773 de fecha 28/12/2023, suscrito por la Arq. Yony Campana Curillo - Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos; el Informe N° 4358-IOP/GIDU/MPC/2023 con Registro N° 023 de fecha 08/01/2023, suscrito por el Ing. Iván Osorio Paiva - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 006-2024-GM-MPC/OAJ con Registro N° 068 de fecha 11/01/2024, suscrito por el Abg. Danny Castro Escobar - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 003-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC de fecha 24/01/2024, suscrito por la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi - Jefe de la División de Patrimonio y Margesi de Bienes; Informe N° 013-2024-SPYMB-ABAST-OGA-MPC con Registro 0211 de fecha 26/01/2024, suscrito por la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi - Jefe de la División de Patrimonio y Margesi de Bienes; el Informe N° 019-2024-HAA-OGA/MPC con Registro N° 297 de fecha 29/01/2024, suscrito por el CPC. Henry Armas Alzamora - Jefe de la Oficina General de Administración -MPC; la Opinión Legal N° 044-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 360 de fecha 01/02/2024; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2024 de fecha 08 de febrero de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiypunqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de: "Aceptación de donación de bienes muebles para la implementación de un centro de monitoreo y visualización de datos hidrológicos en tiempo real, efectuado por la ONG Practical Action, a favor de la Municipalidad Provincial de Calca", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 20, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Por ende, la presente donación debe ser aceptada por el Concejo Municipal, mediante acuerdo de concejo para su posterior alta en los registros patrimonial y contable de la Municipalidad Provincial de Calca.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°.- Patrimonio Municipal, estipula que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Es decir que, constituyen bienes de la Municipalidad Provincial de Calca, los bienes muebles e inmuebles y todo lo demás que adquiere para ser destinados a los servicios públicos locales (Art. 56.1 de la Ley N° 27972).

Que, según la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado. En consecuencia, el Artículo 7° Aceptación de donación, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Asimismo, el art. 8 numeral 8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

En ese entender, se toma en cuenta la DIRECTIVA antes mencionada en el párrafo anterior el ARTICULO 9° los siguientes numerales:

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por SU titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. - b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. - c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. -

9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

9.3 LA OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el informe técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho informe técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda. (...)

Que, según la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su Artículo 11. Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo lo dispuesto por la referida ley su reglamento.

Que, mediante el acta de Entrega y Recepción de fecha 21/11/2023, suscrito entre la ONG Practical Action y la Municipalidad Provincial de Calca; dicha ONG procede a formalizar la entrega de los bienes que se detallan a continuación a favor de la municipalidad, con la finalidad de utilizarlos en acciones u actividades orientadas a la visualización y monitoreo de eventos hidrológicos, para fortalecer sus capacidades de resiliencia comunitaria y acciones anticipatorias mediante la gestión y manejo de datos hidrológicos:

Cantidad	Descripción de Bien/Características	Precio Unitario (Soles)	Precio Total (Soles)
1	CPU Dataone STAR 506 I3, 8GB RAM.256 GB SSD S/N Teclado Logitech K120 N° de Serie: 2325MR1193E8 Mouse Logitech Óptico USB N° de Serie: HS322HB	1950.00	1950.00
2	Monitor Samsung 32GB N° de serie: 5LYZH9JW400446 N° de serie: 5LYZH9JW400456	950.00	1900.00
1	Data Prinss Gabinete de Pared de 4RU Genérico	215.00	215.00
2	Batblack Rack PARA TV 32"-55" movable. Genérico	92.00	184.00
TOTAL			S/ 4,249.00

Que, mediante el Informe N° 032-2023-VRRC-SGDUCGR-GIDU/MPC de fecha 27/12/2023, suscrito por el Abg. Victor Raúl Rojas Calla - Asesor Legal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos, dirigido a la Arq. Yony Campana Curillo – Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos, concluye que, para darle la formalidad debida al acto de donación suscrito por ambas partes, esta deberá ser aprobada en una sesión de concejo mediante acuerdo de concejo;

Que, mediante el Informe N° 537-2023-YCC-SGDUCGR-GIDU/MPC, con Registro N° 9773 de fecha 28/12/2023, la Arq. Yony Campana Curillo – Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos, solicita al Ing. Ivan Osorio Paiva - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que el presente informe y sus actuados sean derivados a secretaria general para ser aprobado en sesión de concejo;

Que, mediante el Informe N° 4358-IOP/GIDU/MPC/2023 con Registro N° 023 de fecha 08/01/2023, suscrito por el Ing. Iván Osorio Paiva – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, eleva los actuados al Gerente Municipal – Ing. Milton Jiménez Quispe, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2024-GM-MPC/OAJ con Registro N° 068 de fecha 11/01/2024, suscrito por el Abg. Danny Castro Escobar – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

considera que para la continuidad de su trámite de aprobación de aceptación de donación de bienes para la implementación de un centro de monitoreo y visualización de datos hidrológicos en tiempo real efectuado por la Organización Internacional denominada "Practical Action", es necesario que la unidad de Patrimonio y Margesí de Bienes, realice el Informe Técnico respectivo donde realice la valorización técnica y por consiguiente la valorización de los bienes par continuar con el procedimiento de aceptación de donación de bienes, para que esta dependencia pueda emitir la opinión legal correspondiente, todo esto en cumplimiento de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del SNA";

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC de fecha 24/01/2024, suscrito por la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi – Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes; hecho el análisis y la evaluación correspondiente, informa que los equipos entregados en donación serán utilizados en el marco del proyecto "Acción Anticipatoria en los Andes. Fortaleciendo la resiliencia comunitaria ante riesgos hidrológicos en los Andes" y serán instalados en el Centro de Monitoreo y Visualización de Datos Hidrológicos en tiempo real para la toma de decisiones dentro del marco del protocolo de Acción Anticipatoria, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Calca, Oficina de Defensa Civil, cuya finalidad es generar acciones anticipatorias en la población y los actores locales para tener una respuesta efectiva ante los eventos extremos y mitigar los peligros generados por el cambio climático y fenómeno del niño a través de la gestión y manejo de datos hidrológicos. Asimismo, informa que la resolución que aprueba la aceptación de la donación es la que aprueba el alta y registro de los bienes patrimoniales en los registros patrimonial y contable de la municipalidad. Por lo tanto, recomienda aceptar la donación de los bienes muebles patrimoniales, por el monto de S/ 4,249.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles);

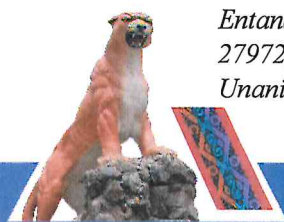
Que, mediante Informe N° 013-2024-SPYMB-ABAST-OGA-MPC con Registro 0211 de fecha 26/01/2024, suscrito por la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi - Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes, remite el informe técnico anterior al CPC. Henry Armas Alzamora – Jefe de la Oficina General de Administración -MPC, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 019-2024-HAA-OGA/MPC con Registro N° 297 de fecha 29/01/2024, suscrito por el CPC. Henry Armas Alzamora – Jefe de la Oficina General de Administración -MPC, solicita al Ing. Milton M. Jiménez Quispe – Gerente municipal, que mediante su despacho se remita la información a la oficina de asesoría jurídica para fines pertinentes;

Que, mediante la Opinión Legal N° 044-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 360 de fecha 01/02/2024, el Abg. Danny Castro Escobar – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas, visto el expediente y el marco legal, considera la continuidad de su trámite por lo que OPINA: DECLARAR PROCEDENTE la aceptación de donación de bienes muebles para la implementación de un centro de monitoreo y visualización de datos hidrológicos en tiempo real, efectuado por la ONG Practical Action a favor de la Municipalidad Provincial de Calca.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2024, de fecha 08 de febrero del 2024, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de aceptación de donación de bienes muebles para la implementación de un centro de monitoreo y visualización de datos hidrológicos en tiempo real, efectuado por la ONG Practical Action, a favor de la Municipalidad Provincial de Calca; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acordaron por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR, la **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES** para la implementación de un centro de monitoreo y visualización de datos hidrológicos en tiempo real, efectuado por la ONG Practical Action, a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, que se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción de Bien/Características	Precio Unitario (Soles)	Precio Total (Soles)
1	CPU Dataone STAR 506 I3, 8GB RAM.256 GB SSD S/N Teclado Logitech K120 N° de Serie: 2325MR1193E8 Mouse Logitech Óptico USB N° de Serie: HS322HB	1950.00	1950.00
2	Monitor Samsung 32GB N° de serie: 5LYZH9JW400446 N° de serie: 5LYZH9JW400456	950.00	1900.00
3	Data Prinss Gabinete de Pared de 4RU Genérico	215.00	215.00
4	Batblack Rack PARA TV 32"-55" movable. Genérico	92.00	184.00
		TOTAL	S/ 4,249.00

SEGUNDO. - DISPONER, que la División de Patrimonio y Mergesí de Bienes realice el alta en los registros patrimonial y contable de la Municipalidad Provincial de Calca, de los bienes patrimoniales transferidos bajo la modalidad de donación por la ONG PRACTICAL ACTION, a favor de la Municipalidad Provincial de Calca.

TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, División de Patrimonio y Mergesí de Bienes, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos, y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal conforme a sus competencias.

CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
OGA
D. Patrimonio y M.B.
Estadística e Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

